

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 193-2017-GRA/GRTPE

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final, a partir de la publicación de sus Reglamentos los D.S. 040-2014-PCM, 041-2014-PCM y 138-2014-EF y respecto de su régimen disciplinario vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 conforme la undécima disposición complementaria transitoria del D.S. 040-2014-PCM; y que la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057 establece que a partir de su vigencia los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas se tramitarán conforme lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que, el Art. 92 de la Ley 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia Abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual es corroborado con lo dispuesto en el D.S. 040-2014-PCM Art. 94°.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", la cual tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley 30057 y en su numeral 8 establece la existencia y funciones de la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD.

Que, la Directiva mencionada también prevé que en los casos de existencia de causales de abstención del Secretario Técnico, la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico suplente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 135-2017-GRA/GRTPE se designó al Abg. Pedro Serapio Ramirez, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y ratifico al Abg. Miguel Ángel Amézquita Flórez como Secretario Técnico suplente en caso de abstención o ausencia del primer designado.

Que, por Resolución de Administración N° 234-2017-GRA/GRTPE-OA de fecha 01 de Diciembre del 2017, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al servidor Abg. Miguel Ángel Amézquita Flórez, motivo por el cual se hace necesario designar otro servidor a fin que efectue las labores de Secretario Técnico suplente en los procesos administrativos disciplinarios que se instauren en la GRTPE.

Que, por lo expuesto en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 193-2017-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Alejandro Pablo Delgado San Román, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y promoción del Empleo; quien ejercerá funciones ante la abstención del titular o en ausencia del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se notifique con la presente Resolución al servidor mencionado y a la Oficina de Administración de la GRTPE para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<http://www.trabajoarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo